

CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CARGO DE OFICIAL JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LA REFORMA AL PODER JUDICIAL

Con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, 97, cuarto párrafo, y 100, párrafos primero y séptimo, de la Constitución; 20, fracción I, y 29 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, así como lo previsto en el Título Segundo, Capítulos I, II y III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA. Definiciones. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

- I. **“Acuerdo General”**: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.
- II. **“Comisión”**: Comisión de Carrera Judicial.
- III. **“Concurso”**: Primer Concurso Abierto de Oposición para acceder al cargo de Oficial Judicial del Poder Judicial de la Federación, conforme a la reforma al Poder Judicial.
- IV. **“Consejo”**: Consejo de la Judicatura Federal.
- V. **“Constitución”**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **“Cuidados familiares”**: Conjunto de deberes y derechos relacionados con la atención, guarda y cuidado de los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, o de familiares a su cargo que tengan alguna discapacidad.
- VII. **“Discapacidad”**: Deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- VIII. **“Escuela Judicial”**: Escuela Federal de Formación Judicial.
- IX. **“Ley”**: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- X. **“Órgano jurisdiccional”**: Cualesquiera de los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación a los que hacen referencia las fracciones IV, V y VI, del artículo 1ro de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- XI. **“Página web de la Escuela Judicial”**: La página web de la Escuela Federal de Formación Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>.
- XII. **“Secretaría”**: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

SEGUNDA. Personas a las que se dirige. Esta Convocatoria se dirige al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, el Acuerdo General y esta Convocatoria.

TERCERA. Personas que resulten vencedoras. Este concurso tiene por objeto seleccionar a las personas que integrarán la Lista de acceso a la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial, a partir de la cual las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación cubrirán las vacantes de Oficiales Judiciales a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo DÉCIMO QUINTO transitorio, fracciones III y V, del Acuerdo General.

CUARTA. Requisitos que deben reunir las y los aspirantes. Las y los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos a la fecha de su inscripción al concurso:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- c) Gozar de buena reputación.
- d) Contar con título profesional de licenciada o licenciado en Derecho, expedido legalmente.
- e) No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

QUINTA. Documentos de identificación válidos. Durante el concurso, las y los participantes únicamente podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

SEXTA. Formato en que se desarrollará el concurso. El concurso se desarrollará a distancia, mediante la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial.

En caso de situaciones extraordinarias podrá modificarse el formato del concurso. De ser así, la Escuela Judicial notificará a las y los participantes mediante el correo electrónico proporcionado durante la inscripción.

SÉPTIMA. Temario. Los contenidos sobre los que se evaluará a las y los participantes serán comunicados mediante el temario publicado en la página web de la Escuela Judicial, de acuerdo con los lineamientos previstos en el artículo 21 del Acuerdo General.

OCTAVA. Confidencialidad de los materiales de evaluación. El cuestionario de evaluación tendrá el carácter de información reservada. De ser el caso, únicamente se tendrá acceso al cuestionario para efectos de la resolución del recurso de reconsideración previsto en el Título Tercero, Capítulo V, del Acuerdo General.

NOVENA. Proceso de inscripción. Durante el periodo de inscripción, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, las y los aspirantes deberán ingresar a la página web de la Escuela Judicial y acceder al módulo de inscripción mediante su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Deberán llenar el formato de inscripción con los datos que se solicitan y adjuntar la documentación requerida en formato PDF. Una vez inscritas, las y los aspirantes no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

El sistema de inscripción se cerrará a la 24:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, del día en el que concluye la inscripción de acuerdo con el calendario contenido en esta Convocatoria. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a esa hora se tendrán por no presentadas.

Corresponderá a la Escuela Judicial verificar que las solicitudes contengan toda la información y documentos requeridos. Para dudas relacionadas con el desarrollo del Concurso, las y los participantes podrán contactar a la Escuela Judicial al correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. No podrán plantearse dudas que impliquen el pronunciamiento de la Escuela Judicial sobre el cumplimiento de los requisitos para la admisión al concurso.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

DÉCIMA. Documentos necesarios para la inscripción. Los documentos que las personas aspirantes deberán anexar a su formato electrónico de inscripción, son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Credencial del Poder Judicial de la Federación, credencial para votar o pasaporte.
- d) Título profesional de licenciatura en Derecho (por ambos lados).
- e) Cédula profesional de licenciatura en Derecho (por ambos lados).
- f) Currículum vitae.
- g) Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, relativas a que la persona aspirante:
 1. Cuenta con la nacionalidad mexicana.
 2. Está en pleno ejercicio de sus derechos.
 3. Goza de buena reputación profesional.
 4. No ha sido condenada o condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año. En caso de que la respuesta

- sea positiva, se deberá adjuntar la sentencia y/o resolución firme con la que se llegó a tal determinación.
5. Informe si tiene alguna discapacidad, la que deberá describir y, en su caso, señalar los ajustes razonables que requiera para participar en el concurso. Al respecto, deberá presentar la documentación idónea que acredite dicha discapacidad.
 6. Informe si tiene a su cargo cuidados familiares, los que deberá describir. En este caso deberá presentar la documentación que los acredite.
 7. Informe de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidoras y servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. Ajustes razonables. En caso de que alguna persona participante requiera de un ajuste razonable a las condiciones y materiales para realizar el cuestionario del concurso, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción.

Excepcionalmente, se podrá requerir el ajuste razonable después de la inscripción al concurso, cuando las causas que den origen a éste se susciten con posterioridad. La Escuela Judicial resolverá aquellas peticiones formuladas con relación a elementos que razonablemente se requieran.

DÉCIMA SEGUNDA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. La Escuela Judicial tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la veracidad de la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en las causas de descalificación señaladas en la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. Lista de personas aceptadas al concurso. La Escuela Judicial verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información proporcionada por las personas participantes y elaborará la lista de personas aceptadas al concurso.

La lista de personas aceptadas al concurso será publicada, con efectos de notificación para todas las y los aspirantes, en la página web de la Escuela Judicial. Las personas que no aparezcan en la lista quedarán notificadas de su no admisión al concurso, con independencia del conocimiento de las razones que justifican esa determinación.

DÉCIMA CUARTA. Cuestionario de evaluación. Este concurso tiene por objeto seleccionar a las personas que integrarán la Lista de acceso a la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial.

La evaluación del concurso consistirá en la aplicación de un cuestionario que será elaborado por la Escuela Judicial, bajo la más estricta confidencialidad, y quedará en resguardo del Director General hasta su aplicación.

El cuestionario constará de 40 reactivos de opción múltiple.

DÉCIMA QUINTA. Aplicación del cuestionario.

1. En la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, las y los participantes resolverán el cuestionario.
2. El cuestionario dará inicio a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, previo registro e identificación que se llevará a cabo en los términos que se determinen en la lista de las personas aceptadas al concurso.
3. El Director General de la Escuela Judicial podrá modificar la hora de inicio del cuestionario por causa justificada.
4. Las y los participantes dispondrán de hasta 3:00 (tres horas) para responder el cuestionario correspondiente.
5. La Escuela Judicial calificará el cuestionario. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos.
6. Para determinar la calificación obtenida por las y los participantes, podrá tomarse como parámetro de evaluación la nota más alta obtenida en el cuestionario.
7. Se garantizará en todo momento el anonimato de las y los participantes.

DÉCIMA SEXTA. Calificación final y lista de personas vencedoras. Las personas que obtengan una calificación igual o superior a 80 serán consideradas vencedoras en el Primer Concurso Abierto de Oposición para acceder al cargo de Oficial Judicial del Poder Judicial de la Federación, conforme a la reforma al Poder Judicial.

El Director General de la Escuela Judicial elaborará la lista de personas vencedoras y la enviará a la Comisión para su conocimiento, por conducto de la Secretaría, acompañada de las calificaciones obtenidas en el cuestionario por las y los participantes.

La lista de las personas vencedoras se publicará, con efectos de notificación para todas y todos los participantes, en la página web de la Escuela Judicial y en los estrados de la Sede Central. Las personas que no aparezcan en ésta quedarán

notificadas de su eliminación del concurso, con independencia del conocimiento de los motivos de dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Lista de acceso a la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial. Las personas vencedoras integrarán la Lista de acceso a la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial.

DÉCIMA OCTAVA. Selección de las y los Oficiales Judiciales. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación cubrirán las vacantes de Oficiales Judiciales a su cargo de entre quienes figuren en el diez por ciento superior de la Lista de acceso a la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial, a partir de que las Listas comiencen a operar, conforme a lo dispuesto en el artículo DÉCIMO QUINTO transitorio, fracción V, del Acuerdo General.

DÉCIMA NOVENA. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de las personas participantes:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el concurso, con las y los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como con el Director General o el Coordinador Académico de la Escuela Judicial.
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad o error de cualesquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso. Se considerará como omisión de documento el que se presente ilegible o incompleto.
- III. No realizar el cuestionario el día y hora señalados, previo registro.
- IV. No identificarse para realizar el cuestionario con alguno de los documentos a que se refiere la base QUINTA de esta Convocatoria.
- V. No presentarse el día y hora señalados para realizar el registro previo al examen en la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial.
- VI. No contar con alguno de los requerimientos técnicos indicados para la realización del cuestionario en la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial.
- VII. Durante la sustentación de la evaluación, realizar cualquiera de las conductas prohibidas en el Reglamento para la aplicación del cuestionario a distancia.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en esta base, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante y que su evaluación no sea calificada.

El Director General de la Escuela Judicial resolverá sobre las descalificaciones a que haya lugar y dará a conocer a la Comisión esas determinaciones al momento de enviar la lista de personas vencedoras. Las personas descalificadas serán notificadas por la Escuela Judicial, con posterioridad a la publicación de la lista de personas vencedoras.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que en su caso procedan.

VIGÉSIMA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.

La Escuela Judicial podrá modificar la Convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. Conformidad. La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con los mismos y con esta Convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Calendario.

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria y temario.	Viernes 3 de junio de 2022.
Inscripción y presentación de documentos.	Martes 7 al viernes 10 de junio de 2022.
Publicación de la lista de las y los aspirantes admitidos al concurso.	Viernes 12 de agosto de 2022.
Solución del cuestionario.	Jueves 25 de agosto de 2022.
Publicación de la lista de personas vencedoras.	Viernes 7 de octubre de 2022.

Base reformada mediante modificación a la Convocatoria publicada el 21/06/2022.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en la página web de la Escuela Judicial y en los estrados de la Sede Central.